

TABLA DE LOS DÍAS LITÚRGICOS

(Puestas por orden de preferencia)

1. Triduo pascual de la Pasión, Sepultura y Resurrección del Señor.
2. Natividad del Señor, Epifanía, Ascensión y Pentecostés.
Domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua.
Miércoles de Ceniza.
Semana Santa, desde el lunes al jueves, inclusive.
Días de la Octava de Pascua.
3. Solemnidades del Señor, de la Santísima Virgen María, y de los santos, inscritas en el *Calendario general*.
Conmemoración de todos los fieles difuntos.
4. Solemnidades propias, a saber:
Del patrono principal del lugar, sea pueblo o ciudad.
De la dedicación y aniversario de la dedicación de la Iglesia propia.
Solemnidad: o del título, del fundador, o del patrono principal de la Orden o Congregación.
5. Fiestas del Señor inscritas en el *Calendario general*.
6. Domingos del tiempo de Navidad y del Tiempo ordinario.
7. Fiestas de la Bienaventurada Virgen María y de los santos inscritas en el *Calendario general*.
8. Fiestas propias a saber:
 - a) del patrono principal de la diócesis.
 - b) del aniversario de la dedicación de la iglesia catedral.
 - c) del patrono principal de la región o provincia, de la nación o de un territorio más extenso.
 - d) Fiesta: o del título, o del fundador, o del patrono principal de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa, quedando a salvo lo prescrito en el número 4.
 - e) Otras fiestas propias de alguna iglesia.
 - f) Otras fiestas inscritas en el *Calendario de cada diócesis o de cada Orden o Congregación*.
9. Las ferias de Adviento desde el día 17 al 24 de diciembre, inclusive. Días de la Octava de Navidad.
Las ferias de Cuaresma.

10. Memorias obligatorias inscritas en el *Calendario general*.
11. Memorias obligatorias propias, a saber:
 - a) del patrono del lugar, de la diócesis, de la región o provincia, de la nación, de un territorio más extenso, de la Orden o Congregación y de la provincia religiosa.
 - b) Otras memorias obligatorias propias de alguna iglesia.
 - c) Otras memorias obligatorias inscritas en el *Calendario de cada diócesis, o de cada Orden o Congregación*.
12. Memorias libres, que aun en los días señalados en el número 9 se pueden celebrar, pero según el modo peculiar descrito en las *Ordenaciones generales del Misal romano* y de la Liturgia de las Horas.
13. Ferias de Adviento hasta el día 16 de diciembre, inclusive.
Ferias del tiempo de Navidad desde el día 2 de enero al sábado después de Epifanía.
Ferias del tiempo pascual desde el lunes después de la Octava de Pascua hasta el sábado antes de Pentecostés, inclusive.
Ferias del Tiempo ordinario.

Si en un mismo día concurren varias celebraciones, en la Misa o el Oficio se celebra la que ocupe lugar preferente en la anterior **Tabla de los días litúrgicos**. Toda solemnidad que sea impedida por un día litúrgico que goce de preferencia será trasladada al día más próximo que esté libre de los días inscritos en los nn. 1-8 de la **Tabla** precedente, observando las normas del año litúrgico establecidas en el n. 5 de las *Normas universales sobre el año litúrgico y sobre el Calendario* (cf. *Misal romano*). Las otras celebraciones se omiten aquel año.

Cuando en el atardecer de un mismo día hubieran de celebrarse las Vísperas del Oficio en curso y las primeras Vísperas del día siguiente, prevalecen las Vísperas de la celebración que en la **Tabla de los días litúrgicos** ocupe un lugar preferente; en caso de igualdad, se prefieren las Vísperas del día en curso.

CELEBRACIONES

(Según su categoría litúrgica)

I – SOLEMNIDADES:

Son los días principales y su celebración comienza con las “*Primeras Vísperas*”, el día precedente. Algunas solemnidades: Navidad, Pentecostés, San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, la Asunción de la Virgen, la Inmaculada Concepción) tienen también una Misa propia de la vigilia, que han de emplearse en la tarde del día precedente, si la Misa se celebra en horas vespertinas.

La celebración de las principales solemnidades de Pascua y Navidad se extienden durante ocho días seguidos y cada octava se rige por normas propias.

II – FIESTAS:

Se celebran dentro de los límites del día natural, por tanto, no tienen “*Primeras Vísperas*”, a no ser que se trate de fiestas del Señor que coincidan en un domingo ordinario o del tiempo de Navidad y sustituyan el oficio de éstos.

III – MEMORIAS:

Se subdividen en obligatorias y libres y se ordenan con la celebración de la feria coincidente según las normas que se exponen en la “Ordenación General del Misal Romano” y de la “Liturgia de las Horas”.

Las “Memorias Obligatorias” que caigan en los días de Cuaresma pueden ser celebradas solamente como “Memorias Libres”.

Cuando en un mismo día el calendario propone varias “Memorias Libres”, solamente se puede celebrar una, omitiendo las demás.

En los sábados del “Tiempo Ordinario” en los que no coincide una “Memoria Obligatoria”, puede hacerse “Memoria Libre” de Santa María Virgen.

IV – FERIAS:

Reciben el nombre de Ferias, los días de la semana que siguen al Domingo y su celebración tiene reglas distintas según su importancia.

V – CONMEMORACIONES:

Son las celebraciones propias de la Diócesis, del Lugar: Patronos, Dedicación de la Iglesia...; o de la congregación religiosa: Fundador y Patrono y los Santos y Beatos que fueron miembros de la Familia.